

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones.....	8
Cláusula 2 - Objeto del contrato	9
Cláusula 3 - Obligaciones del Contratista	11
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	15
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista	16
Cláusula 6 - Plazo	16
Cláusula 7 – Terminación Anticipada.....	17
Cláusula 8 - Derechos del Contratista	17
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante.....	17
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	17
Cláusula 11 - Responsabilidad	18
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual.....	18
Cláusula 13 - Confidencialidad	18
Cláusula 14 - Multas.....	19
Cláusula 15 - Cláusula Penal	19
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	19
Cláusula 17 - Independencia del Contratista	20
Cláusula 18 - Cesión	20
Cláusula 19 - Subcontratación.....	20
Cláusula 20 - Indemnidad.....	21
Cláusula 21 - Caso Fortuito o Fuerza Mayor	21
Cláusula 22 – Terminación - El presente Contrato se dará por terminado:.....	21
Cláusula 23 - Liquidación del Contrato	21
Cláusula 24 - Solución de Controversias.....	21
Cláusula 25 - Notificaciones	22
Cláusula 26 –Supervisión.....	22
Cláusula 27 - Anexos del Contrato	22
Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución	23
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	23

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto para los asuntos de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **IPSE**, de una parte, y de la otra, **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.394.608, en calidad de Representante Legal como Gerente de la firma **RACIONALIZAR S.A.S.** con NIT 900.343.234-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **RACIONALIZAR S.A.S.** o el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que El IPSE, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (en adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por este Ministerio. Como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evaluaciones técnicas y financiamiento de proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, y en desarrollo de la misión institucional suscribe contratos con particulares y entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado.
- II. Que el Decreto 257 de 2004, Por el cual se modificó la estructura del IPSE en su artículo 11, señaló las funciones del despacho de Director General. Entre otras, las siguientes:

3. Proponer al Consejo Directivo para la aprobación del Gobierno Nacional la estructura interna y la planta de personal de la entidad.

12. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

13. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

(....)

- III. Que el Decreto 258 de 2004, por el cual se modifica la planta de personal del IPSE, en su artículo 1° señaló que las funciones propias del IPSE, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° cargos	Denominación	Código	Grado
DIRECCIÓN			
UNO (1)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	22
UNO (1)	Asesor	1020	14
UNO (1)	Asesor	1020	12
UNO (1)	Profesional Especializado	3010	18

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	23
UNO (1)	Conductor Mecánico	5310	17
PLANTA GLOBAL			
UNO (1)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
DOS (2)	Subdirector Técnico	0150	20
UNO (1)	Asesor	1045	14
DOS (2)	Asesor	1020	14
TRES (3)	Asesor	1020	12
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	24
CUATRO (4)	Profesional Especializado	3010	23
SEIS (6)	Profesional Especializado	3010	22
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	21
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	19
ONCE (11)	Profesional Especializado	3010	18
DIEZ (10)	Profesional Especializado	3010	17
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	16
TRES (3)	Profesional Universitario	3020	13
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	18
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	17
TRES (3)	Técnico Administrativo	4065	16
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	15
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	9
CINCO (5)	Secretario Ejecutivo	5040	23
UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	17

- IV. Que el Decreto 2488 del 25 de julio de 2006, por el cual se modifica el Decreto 372 de 2006 y se dictan otras disposiciones en materia salarial, dispone en el artículo segundo la modificación de la escala salarial del nivel profesional establecida en el Decreto 372 de 2006 y ordena que para su aplicación se tengan en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 3° del Decreto 2488 de 2006.
- V. Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, por el cual se establecen el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes de la rama ejecutiva y demás organismos, entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, señala en sus artículo 4 y 5, que las entidades procederán a adoptar las equivalencias señaladas en el mismo, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Decreto.
- VI. Que, según lo dispuesto en la Resolución No. 200613000001535 del 19 de septiembre de 2006, se ajustó la nomenclatura y clasificación de los empleos de la planta del IPSE en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- VII. Que el IPSE adoptó, compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, mediante Resolución No. 20221300000565 del 4 de febrero de 2022.

Estructura y planta vigente

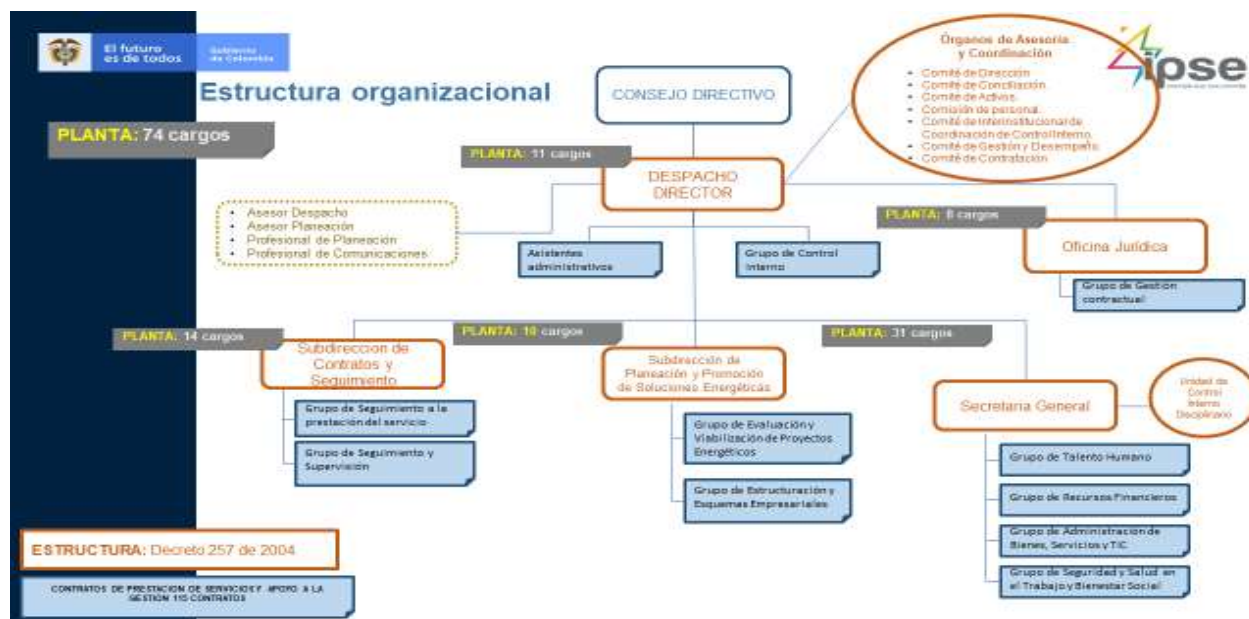
Que la estructura del IPSE, de acuerdo con el Decreto 257 de 2004 es la siguiente:

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

1. Consejo Directivo.
2. Despacho del Director.
 - 2.1. Oficina Jurídica.
3. Secretaría General.
4. Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas.
5. Subdirección de Contratos y Seguimiento.
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.
 - 6.1. Comisión de Personal.
 - 6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

VIII. Que actualmente, el IPSE cuenta con una planta de personal compuesta por 74 servidores públicos, distribuidos en 5 dependencias que a su vez cuentan con 10 Grupos Internos de Trabajo y 115 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión distribuidos en las diferentes dependencias.

ORGANIGRAMA IPSE



- IX. Que con posterioridad a la expedición de los mencionados, Decretos 257 y 258 de 2004, a la entidad se le han asignado múltiples competencias y funciones normativas en varias temáticas sectoriales, con la consecuente asunción de nuevos retos de planeación que implican, entre otros aspectos, profundizar los criterios sociales y ambientales dentro de los planes y su quehacer misional con criterios de sostenibilidad y expansión de oportunidades.
- X. Que por otra parte, el Gobierno de Colombia, en el marco de la “Misión de transformación energética y modernización de la industria eléctrica: hoja de ruta para la energía del futuro” estructuró una propuesta de modernización del marco institucional y regulatorio de la industria eléctrica a fin de facilitar su transformación mediante la incorporación de nuevos agentes, tecnologías y esquemas transaccionales en los mercados de energía.
- XI. Que los temas de estudio, para el denominado Foco de trabajo (iv) fueron: Cobertura y subsidios: cierre de brechas, mejora de la calidad del servicio y diseño y formulación eficiente de subsidios. Los expertos analizaron los retos de cobertura para llegar a la universalización del servicio de energía eléctrica con adecuados niveles de calidad e hicieron recomendaciones en tres aspectos: planificación integrada de referencia, marco regulatorio, y

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

marco institucional y gobernanza eléctrica.

- XII. Que con relación al marco institucional y gobernanza eléctrica concluyen que en materia institucional es necesario superar la duplicidad y confusión de funciones que se presenta en el sector, en especial derivada de la separación en SIN y Zonas No Interconectadas (ZNI). En ese sentido, la reforma institucional propuesta incluye la centralización, especialización y fortalecimiento de las instancias que ejecutan la política pública. Para contar con una planificación integral de referencia se propone que la UPME sea el planificador exclusivo del sector, de manera que las funciones que están dispersas en otras entidades se supriman. Para garantizar la consistencia entre lo planeado y lo que se va a ejecutar, se recomienda que el mismo agente responsable de la planificación en este caso la UPME, realice la viabilización de proyectos. De otro lado, se requiere fortalecer las capacidades institucionales para estructurar proyectos y adelantar los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución. En línea con la propuesta de especialización y separación de funciones, se propone que el estructurador de proyectos sea el responsable de la ejecución, con el apoyo de los sistemas de información adecuados y un mecanismo eficiente de interventoría. El rol de ejecutor sectorial estaría a cargo del IPSE, fortalecido y reestructurado, para asumir el desafío que esta tarea impone. Para atraer inversión privada y gestionar adecuadamente los recursos y la operación de los proyectos del sector, la información debe estar centralizada y disponible al público con total transparencia a través de un gestor de información energética.
- XIII. Que para el IPSE se recomienda que la entidad se concentre en la promoción, estructuración y ejecución de proyectos en las ZNI, sin ser parte del cuerpo evaluador de proyectos. Se debe fortalecer el Centro Nacional de Monitoreo y contar con un cuerpo idóneo de auditores de proyectos. Con este fin se requiere ajustar las funciones del IPSE de acuerdo con las recomendaciones de los expertos del Foco 4 de la Misión de Transformación Energética, relacionadas con el marco institucional y gobernanza eléctrica.
- XIV. Que así mismo, se requiere dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas que han asignado actividades puntuales a la entidad tales como la Ley 2099 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país, y que otorga al IPSE la facultad para estructurar, presentar y viabilizar ante fondos públicos que hagan inversiones en el sector eléctrico, tales como FENOG, FONENERGÍA, entre otros, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión eficiente de la energía, atención de emergencias en las Zonas no Interconectadas (ZNI), inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios.
- XV. Que la Ley 2181 de 2021, por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país, y que tiene como objetivo incentivar el abastecimiento del gas combustible en el país y ampliar su utilización con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, determinó que el IPSE debe iniciar un plan de implementación de proyectos de sustitución de Diesel por gas combustible con criterios de eficiencia económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En este contexto, para ajustarse a los nuevos desafíos, la entidad debe repensarse, prepararse y ajustarse en términos organizacionales, para lo cual requiere:

- Contar con un diagnóstico especializado sobre la estructura actual del IPSE.
- Realizar el levantamiento y estudio de cargas laborales en la entidad, con la correspondiente propuesta de redistribución y ajuste de la planta de personal y de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad.
- Revisar y actualizar el manual de funciones de la entidad, ajustándolo a la estructura orgánica que se identifique como necesaria y pertinente para el cumplimiento de los objetivos misionales.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

- Preparar el proyecto de rediseño institucional formulado con miras al desarrollo de transformación energética y digital.

XVI. Que se requiere contar con una Entidad fortalecida en su estructura interna y funcional y en su planta de personal, con el fin de garantizar la capacidad institucional requerida para que pueda cumplir con su misión, sus funciones básicas, así como con las metas y los retos que los planes de desarrollo y la dinámica de las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública, le han venido determinando. En consecuencia, se hace necesaria la formulación de una propuesta de rediseño institucional que facilite el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa del IPSE, considerando que desde su creación ha tenido que atender los diferentes ejes misionales con una planta de personal mínima, conformada por sólo 74 cargos.

XVII. Que el IPSE, desde su creación, ha impactado su entorno social, y ha afrontado un trabajo continuo que le ha permitido abordar con eficacia su rol al interior del sector energético, como actor fundamental de su entorno social. Este trabajo le ha permitido dar soluciones a sectores menos favorecidos en las ZNI, mejorando la calidad de vida de muchas personas, que han transformado las coordenadas del ejercicio de la gestión pública, de la asignación eficiente de recursos, y la efectiva y oportuna prestación de servicios públicos, en su sentido más amplio, a las poblaciones demandantes. Desde esta perspectiva, la adecuada estructuración de la planta de personal, en el marco de una gestión del talento humano eficaz y oportuna, son claves para el logro de los objetivos de la entidad. En esa línea, el MIPG concibe la gestión del talento humano como el corazón del modelo, dado que el trabajador es el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, es el gran factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y resultados.

XVIII. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, define la modernización de una entidad del sector público como “el proceso de cambio al interior de una organización para mejorar la prestación del servicio, como consecuencia de nuevas tendencias.” Este proceso involucra la incorporación de nuevas tecnologías, reestructuraciones organizacionales focalizadas, identificación de las partes interesadas y de la forma como la entidad responde a sus necesidades y expectativas, mejora de métodos de trabajo y actualización de la descripción de los empleos de la organización así renovada. El proceso de modernización es fundamental en la búsqueda de un estado competente, eficaz, austero, racional en el uso de los recursos, que opera con altos estándares de calidad y servicio al ciudadano. La modernización de la entidad debe también favorecer el cabal cumplimiento de la normatividad legal aplicable vigente (Decreto 1800 de 2019) y ello involucra una revisión sistemática de la regulación de las actividades que desarrolla con motivo del objeto, visión y funciones que le han sido encomendadas. En esta línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio de la Ley 1955 de 2019, involucra a las entidades en el apoyo al desarrollo de los siguientes pactos: i) Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (numeral 4, artículo 3); ii) Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos (numeral 8, artículo 3); iii) Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades (numeral 9, artículo 3); iv) Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones (numeral 16, artículo 3).

XIX. Que respecto de la reforma de la planta de personal de una entidad u organismo público, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente: “*Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP*”.

XX. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, por su parte, adoptó la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, que se ciñe a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal, mediante la Guía para el Rediseño Institucional de Entidades Públicas, expedida por esta entidad en el mes de julio de 2014.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

XXI. Que adicionalmente, el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.”*

XXII. Que de otra parte, señala el mencionado Decreto 1083 de 2015, que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deben basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Ingreso, el desarrollo y el retiro, encaminado a contribuir a la implementación de los caminos que conducen a la creación de valor público, a saber:

- Ruta de la Felicidad: bajo el entendido de que la felicidad nos hace productivos.
- Ruta del crecimiento: bajo el entendido de que, para fortalecer el liderazgo, se deben propiciar espacios de desarrollo y crecimiento.
- Ruta del Servicio: lograr que la atención al ciudadano mejore continuamente y los índices de satisfacción crezcan. y por lo tanto deben centrarse en valores y en la orientación a resultados, conscientes de las necesidades del país.
- Ruta de la Calidad: bajo el entendido de que la cultura de lo público implica siempre hacer las cosas bien
- Ruta del análisis de datos: bajo el entendido de que las decisiones deben tomarse basándose en hechos y datos

XXIII. Que el IPSE formuló el proyecto de rediseño institucional, el cual se encuentra en estado registrado y actualizado en el Sistema Único de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL IPSE”, con el Código BPIN: 2019011000153 aprobado por el DNP, entre otros, con el siguiente producto:

- Objetivo Específico 1: Adecuar la estructura organizacional y Fortalecer la planta de personal del IPSE
- Producto 1: Documentos de lineamientos técnicos - Estudio Técnico para rediseño institucional.

El producto incluye la ejecución de dos (2) actividades principales: una de ellas es la ejecución de un estudio técnico para adelantar el rediseño institucional para el IPSE, así como la prestación de los servicios que soporten técnicamente el desarrollo de las fases de implementación del nuevo modelo organizacional que sea adoptado por la entidad como resultado del estudio técnico. Como entregable se obtendrá un documento técnico aprobado por el DAFP. La segunda, iniciará con la implementación del rediseño, mediante la práctica de todos los elementos necesarios, incluyendo reuniones de sensibilización, socialización y aclaración de dudas, que le permitan a la entidad una transición efectiva en el marco del rediseño propuesto.

Para el desarrollo de este producto se contempla la siguiente actividad:

✓ **Actividad 1: Elaborar Estudio Técnico para el rediseño institucional**

El estudio requerido por el IPSE tiene como propósito facilitar de manera técnica los cambios necesarios para fortalecer la capacidad institucional para que, de acuerdo con la especificidad de la entidad, se logre generar una identidad organizacional nueva que responda a las necesidades de las ZNI. La materialización del estudio técnico se concreta mediante la ejecución de todas las subactividades definidas en la *“Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden nacional”* expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Estudio técnico debe contener, como mínimo, todas las actividades y temáticas incluidas en la Guía expedida por el DAFP, en la versión más reciente que se haya publicado en la página web de dicha entidad a la fecha del inicio del proceso de rediseño.

XXIV. Que en cumplimiento de la Guía de rediseño para Entidades del Orden Nacional, publicada por el

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Departamento Administrativo de la Función Pública, y en concordancia con el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, se deberá realizar un estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional para soportar las modificaciones de las plantas de personal.

XXV. Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adecuar y consolidar la estructura organizacional y la planta de personal existente que responda a las necesidades del IPSE, estableciendo y desarrollando una estructura organizacional debidamente alineada con los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

XXVI. Que la selección del contratista, que adelantara el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE, se realizó a través del proceso de Concurso de méritos número IPSE-TH-CM-001-2022, en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de las interventorías (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

XXVII. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, ordenó mediante Acto Administrativo con radicado IPSE – 20221390014073 del 15 de marzo de 2022, la apertura del proceso de Concurso de Méritos **IPSE-TH-CM-001-2022**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE, el cual fue publicado en el SECOP II.**

XXVIII. Que en atención al cronograma del proceso de selección se realizó el cierre del mismo y la recepción de ofertas el día 30 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. y se recibieron dos (2) ofertas, así:

CONSOLIDADO LISTADO DE OFERENTES

PROPONENTES
1- CONSORCIO OVAL- TEKNIDATA
2- RACIONALIZAR S.A.S.

XXIX. Que una vez llevado a cabo el proceso y las diferentes etapas del mismo, se procedió a publicar informe de Evaluación definitiva de la Oferta presentada por la firma RACIONALIZAR S.A.S., quien adjuntó la totalidad de la documentación solicitada de acuerdo a las condiciones establecidas en pliego de condiciones del proceso de la referencia, Capítulo “V. REQUISITOS HABILITANTES”, literal A- Factor habilitador capacidad jurídica, B. Factor habilitador capacidad financiera y C. Factor habilitador capacidad técnica.

XXX. Que mediante Resolución No. IPSE-20221000001225 del 13 de abril de 2022, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos **IPSE-TH-CM-001-2022**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE”**, a la firma **RACIONALIZAR S.A.S**, identificada con NIT 900.343.234, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000.00) M/CTE.**, incluidos impuestos de ley a que haya lugar, de acuerdo con la suma ofertada en la propuesta económica.

XXXI. Que la mencionada contratación contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	Es la sociedad RACIONALIZAR S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

“CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.”

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto de la presente consultoría comprende la ejecución de las siguientes actividades:

FASE I: Acerca de la entidad

Mediante un diagnóstico se solicita que, de acuerdo con la naturaleza y objeto del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las ZNI - IPSE, se identifique si se ajusta a las funciones, Plan Nacional Sectorial del IPSE 2030, Plan Estratégico del IPSE y plantear las acciones a seguir para cumplir los mencionados planes y metas.

✓ Marco legal:

Identificar y analizar todo el marco legal de la entidad, y plantear y desarrollar las modificaciones normativas que se requieran. Además, plantear las nuevas normas que deberán modificarse o incluirse en caso de que la entidad necesite modificar objeto o funciones

✓ Análisis externo:

Identificar y definir todos los factores externos relacionados con el sector.

Realizar un benchmarking que ofrezca una visión completa de la entidad, además de obtener una comparación del desempeño en diferentes niveles, identificando la estrategia, analizando la entidad en relación con otros sectores, usando diferentes métricas y dando como resultado la identificación de las mejores prácticas para incluirlas en el rediseño institucional.

✓ Análisis interno:

Identificar y analizar los procesos con base en los lineamientos establecidos por MIPG, así como los tipos de procesos y procedimientos, y establecer el mapa de procesos que facilite y propicie de la mejor manera el funcionamiento de la entidad.

Identificar y analizar los productos y servicios de la entidad. Análisis Financiero.

Análisis de los contratos de prestación de servicios vigentes: número de contrato, objeto y valor, con el ánimo de definir si son susceptibles de incorporación en la planta de personal.

FASE II: Estructura y organización interna

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Elaborar una propuesta de estructura formal e informal con enfoque a procesos, describiendo y caracterizando los diferentes niveles de procesos alineados a las actividades y funciones, aplicando el modelo actual de servicio.

Presentar la propuesta del proyecto de resolución para crear los grupos internos de trabajo con sus respectivas funciones y designación de coordinadores.

✓ **Análisis de funciones, perfiles y cargas de trabajo:**

Establecer el número de servidores públicos que requiere la entidad por cada proceso y dependencia según la metodología establecida por el DAFP, de manera que se sustente de manera adecuada y suficiente el número de cargos solicitados en la nueva propuesta.

✓ **Planta de personal:**

Establecer la Planta de Personal requerida.

Analizar y establecer la viabilidad y financiación presupuestal.

Establecer la distribución de la planta de personal, incluyendo grupos internos de trabajo.

✓ **Cuadros Funcionales de empleos.**

Elaborar la propuesta de ajuste para reducción de grados en las diferentes denominaciones de empleos de la carrera administrativa, incluyendo el soporte jurídico y el análisis de los costos.

Elaborar la propuesta de redistribución de los diferentes niveles en la entidad, en términos de la reducción del nivel asistencial y el fortalecimiento de los niveles profesional y técnico.

FASE III: Manual de funciones y competencias laborales

Elaborar el manual de funciones y de competencias laborales ajustado a la nueva planta de personal. El manual deberá estar actualizado con relación a la normativa vigente en cada uno de los perfiles requeridos en la Planta de Personal de la entidad.

FASE IV: Seguimiento y ajustes

Realizar acompañamiento permanente y elaborar los ajustes que sean necesarios con base en las observaciones técnicas recibidas por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades públicas involucradas en el proceso de rediseño.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En medio digital e impreso entregar el Diagnóstico especializado de la estructura actual del IPSE que incluya:

- Las funciones, competencias y planta de personal establecidas por los Decretos 257 y 258 de 2004, recomendaciones de la misión de transformación energética foco 4, y demás normas que se expidan al respecto y el análisis de las necesidades, funciones y competencias de la entidad asignadas.
- Análisis que permita identificar cuáles de las competencias y funciones asignadas al IPSE es conveniente que sean asumidas por otras entidades, así como cuáles de las competencias y funciones asignadas a otras entidades es conveniente que sean asumidas por el IPSE.
- Análisis comparado (benchmarking) con otras entidades del sector a nivel nacional e internacional, indicando recomendaciones para el IPSE.
- Nuevas funciones derivadas de la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

- Levantamiento y estudio de cargas laborales en la entidad, con la correspondiente propuesta de redistribución y ajuste de la planta de personal y de los Grupos internos de Trabajo de la Entidad, con un enfoque por procesos y aplicando la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. Propuesta en medio digital e impresa de la actualización del manual de funciones y ejes temáticos de los empleos de la entidad, ajustado a la estructura orgánica vigente y conforme con la normativa aplicable y las directrices impartidas por el DAFP y la CNSC y cualquier otra entidad que establezca parámetros al respecto.

2. Propuesta en medio digital e impreso de rediseño institucional que incluya:

- Estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, detallando el análisis del personal requerido para el cumplimiento de las funciones actividades o proyectos a desarrollar.
- Proyectos de actos administrativos necesarios para el rediseño institucional para la modificación de la estructura orgánica y planta de personal.
- Análisis de costos, propuesta de financiación y viabilidad presupuestal acorde con la normativa, especialmente con las políticas de austeridad trazadas por el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 09 de 2018, y demás normas que traten el asunto.

3. Documento contentivo en medio digital e impreso de ayudas de memoria de las reuniones que evidencien la asesoría técnica prestada al IPSE en relación con todo el proceso de rediseño.

4. Ayudas de memorias y listas de asistencia de los dos (2) talleres de socialización y sensibilización dirigidos a la comunidad institucional que se programarán de acuerdo con la caracterización de los procesos internos de la entidad.

Cláusula 3 - Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.
3. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.
4. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.
5. Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.
6. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.
7. En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.
8. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem “plazo del contrato”, excepto en casos de fuerza mayor, sin pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

9. Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.
10. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.
11. El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.
12. El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas.
13. El Contratista deberá constituir a favor del IPSE, las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
14. El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
15. El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.
16. El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.
17. El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.
18. Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE, para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.
19. Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.
20. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.
21. Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.
22. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ENTREGABLES:

1. Analizar la estructura actual del Instituto y diseñar una nueva estructura, valorando objetivamente las necesidades de la entidad, con base en los requerimientos estratégicos del sector, la visión del IPSE y las nuevas competencias y funciones asignadas a la Entidad desde la expedición del Decreto 257 de 2004.
2. Levantar las cargas y movimientos de trabajo, así como las funciones, de acuerdo con las funciones y competencias actuales de la entidad, en el marco de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil, y demás entidades públicas involucradas en el proceso de rediseño
3. Presentar para la aprobación del IPSE, el DAFP y cualquier otra entidad del Estado que participe en su evaluación, una propuesta de rediseño institucional que incluya:
 - Estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, garantizando el cumplimiento de todas las directrices vigentes establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, y detallando el análisis del personal requerido para el cumplimiento de las funciones, actividades o proyectos a desarrollar, de igual forma desarrollar de manera completa las fases del alcance del objeto contractual.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

- Todos los proyectos de actos administrativos necesarios para el rediseño institucional, incluyendo la modificación de la estructura orgánica y de la planta de personal.
 - Análisis de costos, propuesta de financiación y viabilidad presupuestal acorde con la normatividad vigente, especialmente con lo relacionado con las políticas de austeridad trazadas por el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 09 de 2018 y cualquier otra directriz que se encuentre vigente sobre el tema.
 - Documento contentivo de soportes y ayudas de memoria de reuniones que evidencien la asesoría técnica prestada al IPSE en los asuntos relacionados con el proceso de rediseño institucional.
4. Elaborar el manual de funciones y competencias para la nueva planta de personal, con todos los componentes que requiere la normatividad vigente, incluyendo el Decreto 815 de 2018, la Resolución 629 de 2018 del DAFP, la Resolución 667 de 2018 del DAFP, el Decreto 989 de 2020 y cualquier otra norma, guía o directriz del DAFP sobre el tema.
 5. Realizar dos (2) talleres de socialización y sensibilización a la comunidad institucional sobre los resultados del proceso de rediseño, que se programarán de acuerdo con la caracterización de los procesos internos de la entidad.
 6. Brindar Acompañamiento y asesoría a la entidad en la presentación y justificación de la propuesta de rediseño institucional para el aval técnico por parte del DAFP y financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 7. Todas las demás actividades que sean necesarias para que el proceso de rediseño institucional sea tramitado exitosamente ante el Ministerio de Hacienda, el Departamento Administrativo de la Función Pública y cualquier otra entidad del Estado que revise o proponga ajustes al Estudio Técnico, con base en las Guías y directrices establecidas por dichas entidades.

INFORMACIÓN GENERAL

EI CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todos los requerimientos solicitados por el **IPSE** en los pliegos de condiciones, su propuesta y los complementarios que se soliciten en el curso de los trabajos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, según lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil.

Además de las funciones establecidas en los reglamentos expedidos o que se expidan de las autoridades competentes y las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan, el **CONTRATISTA** deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Deberá ser presentado por el proponente una vez adjudicado el proceso y firmado el contrato, deberá contener la siguiente información:

- Reunión para presentar el grupo de trabajo
- Fecha de las diferentes actividades a realizar en cada una de las fases la cual no podrá exceder los cinco (5) meses
- Análisis de Información por el equipo de profesionales para brindar la mejor alternativa.
- Presentación de informes de actividades mensuales o cuando lo requiera el IPSE.
- Análisis de información del avance de actividades, con el Respectivo análisis.
- Estas actividades no deberán ser superiores al plazo máximo establecido, el cronograma se ajustará de acuerdo con las consideraciones del contratista y deberá elaborarse manteniendo la ponderación establecida por el IPSE (en caso de existir actividades adicionales, el IPSE evaluará la necesidad de redistribuir la ponderación de las mismas), que será la hoja de ruta para la evaluación del cumplimiento contractual, en calidad y oportunidad.

CONCEPTO AMBIENTAL

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888 - Fax: Ext. 127
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia



@IPSEMinMinas



@IPSE_COLOMBIA



Ipse_colombia

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 2015, y Resolución No. 0312 del 2019 en su artículo 16, del Ministerio de trabajo, así:

1. El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, y Artículo 16 de la Resolución No. 0312 del 2019, del Ministerio de Trabajo.
2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipa que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.
3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción, elementos de emergencia y contingencias) para el personal involucrado en el objeto contractual que lo quiera.
4. El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.
5. El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.
6. El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.
7. Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 1409 del 2012, Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución No. 0491 del 2020, las dos emitidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior en caso de requerirse.
8. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
9. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

10. El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.
11. El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias, en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del IPSE, durante su permanencia en el Instituto.
12. El Contratista, enviara las respectivas evidencias a las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 como su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución No. 350 del 2022, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).
13. El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.
14. Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente. Posteriormente el Supervisor continuará con la revisión deberá entregar por parte del contratista todos los compromisos pactados en el componente del SGSST.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$356.000.000)** M/Cte., incluidos impuestos y contribuciones de ley a los que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18922 del 3 de febrero de 2022, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría hasta finalizar el plazo, contra entrega de los correspondientes productos descritos en las fases I, II, III y IV de este documento, correspondientes a las obligaciones específicas del contratista, previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato designado por parte del IPSE, y adjuntando constancias de pago de seguridad social, salarios y prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

- Un (1) primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del producto entregable de la Fase I.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

- Un (2) segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del producto entregable de la Fase II.
- Un (3) tercer pago equivalente al 37% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión de los productos entregables de las Fases III y IV.
- Un (4) cuarto pago equivalente al 3% del valor del contrato, una vez se cuente con la respuesta y ajuste de las observaciones formuladas por todas las entidades involucradas en el proceso de rediseño Institucional hasta la firma del Decreto.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a su aprobación por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos: Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique. Factura y Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o la Supervisión del contrato, e informe de actividades presentado por el consultor.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
- 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

El plazo previsto para la ejecución es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos aquí contenida.

Cláusula 7 – Terminación Anticipada

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes c). Por suspensión del Contrato que supere el plazo pactado para su duración. d). Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.

Lo anterior sin perjuicio, de las implicaciones contractuales o legales a que haya lugar.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Designar al Interventor y/o Supervisor del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de los servicios, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
9. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de suspensión, reinicio y entrega, así como las de los comités de seguimiento en los que eventualmente llegase a participar; y proyectar el acta de liquidación del contrato.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

-
11. Tramitar los permisos que sean requeridos para el desarrollo del contrato. Estos permisos deben ser proyectados por el contratista y aprobados por la interventoría o el supervisor.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos, desarrollos y en general, sobre los productos que generen, produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del IPSE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto del contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyecto y /o actividades del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

Asimismo, Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratistas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888 - Fax: Ext. 127

IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130

ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



@IPSEMinMinas



@IPSE_COLOMBIA



Ipse_colombia

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGADOS: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año mas

PARÁGRAFO. Las garantías y amparos requeridos señalados previamente requieren de la aprobación por parte del **IPSE**, y deberán ser modificados en el evento en que el **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Terminación - El presente Contrato se dará por terminado:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo salvo que se acuerde prórroga.

Cláusula 23 - Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	CONTRATISTA
Nombre: ILIA MARINA OBANDO DE TORRES	Nombre: PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS.
Cargo: Secretaria General	Cargo: Gerente – RACIONALIZAR S.A.S.
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Carrera 12 # 79-32 Bogotá D.C.
Teléfono: 6449300	Teléfono: 4727896 – 3124786208
Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Correo electrónico: racionalizar@hotmail.com

Cláusula 26 –Supervisión

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos y sus anexos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Contrato de Consultoría No. IPSE-119-2022 celebrado entre IPSE y RACIONALIZAR S.A.S.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18922 del 3 de febrero de 2022.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del contrato será la Calle 99 No. 9A-54 Piso 14 Torre 3, Bogotá D.C.

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veinte (20) días de abril de 2022.


ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General - IPSE


PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS.
Gerente - RACIONALIZAR S.A.S
Contratista

✱Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación IPSE.
Revisó: Leidy Pardo Reyes Asesora Secretaria General.
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ).
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

JULIANA
CAROLINA
PEREZ CASTRO
Firmado digitalmente
por JULIANA CAROLINA
PEREZ CASTRO